Las Secretarías de Secretaria Desarrollo Institucional, Secretaria De Gobierno Y Convivencia Ciudadana, Secretario De Infraestructura Y Obra Pública y Secretaria De Desarrollo Educativo, en aplicación del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional." presenta el análisis del sector económico el cual hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, observando la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, los cuales poseen características técnicas uniformes y son de común utilización, independientemente del diseño o de las características descriptivas que puedan ser ofertadas; el presente proceso se enmarca dentro de las condiciones del artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone: "Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINAS Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA (VF).

PRESUPUESTO ESTIMADO: CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE.

De conformidad el acuerdo municipal No. 013 de 2026 del 22 de septiembre de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TENJO PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN CONTINUA E ININTERRUMPIDA DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA" expedido por el Concejo Municipal de Tenjo, el cual establece en el ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde Municipal de Tenjo para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027 hasta por la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHOMILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.418.686.646), destinados exclusivamente a respaldar la ejecución de los objetos contractuales que se relacionan a continuación:

No.	OBJETO A CONTRATAR	VALOR TOTAL DEL COMPROMISO	APROPIACIÓN 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	% APROPIADO 2026
5	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MÀQUINAS Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA (V.F.)	490.000.000	165.000.000	325.000.000	33.67%

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TRECE (13) MESES O HASTA Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que ocurra primero,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Las Secretarías Desarrollo Institucional, Secretaria De Gobierno Y Convivencia Ciudadana, Secretario De Infraestructura Y Obras Publicas y Secretaria De Desarrollo Educativo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082, contiene en su plan anual de adquisiciones, debidamente registrada la clasificación de la presente justificación bajo los códigos relacionados en cada uno de los ítems en las especificaciones técnicas.

Ítems	Denominación General del Bien o Servicio	Código Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC	Denominación
1	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	15101500	Petróleo y Destilados
2	BIODIESEL - A.C.P.M.	15101500	Petróleo y Destilados
3	GASOLINA PREMIUM OXIGENADA o GASOLINA EXTRA	15101500	Petróleo y Destilados

1. ASPECTOS GENERALES

El Municipio de Tenjo, Cundinamarca, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en desarrollo de sus funciones administrativas y misionales, requiere garantizar la disponibilidad y el funcionamiento adecuado de los vehículos que integran el parque automotor de la Administración Central, así como de las máquinas y equipos utilizados para el desarrollo de las actividades institucionales, incluidos los vehículos destinados a labores de seguridad y mantenimiento. Para tal efecto, resulta necesario disponer oportunamente del combustible requerido para su operación, de manera que se contribuya a la continuidad de las actividades a cargo de las diferentes dependencias y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En este contexto, el suministro de combustible constituye un componente necesario para asegurar la movilidad y el funcionamiento de los vehículos, máquinas y equipos al servicio del Municipio, en la medida en que su utilización permite atender los desplazamientos, las labores operativas y las demás actividades relacionadas con las funciones que desarrolla la Administración Municipal. Por consiguiente, la disponibilidad de este insumo debe responder a las necesidades de operación de los bienes que conforman el parque automotor municipal y de aquellos destinados a las actividades de seguridad y mantenimiento, observando las condiciones técnicas requeridas para su adecuado funcionamiento.

La ausencia de un suministro oportuno de combustible podría afectar la disponibilidad operativa de los vehículos, las máquinas y los equipos, dificultar la programación de las actividades institucionales y comprometer la continuidad de las labores que requieren su utilización. En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita atender esta necesidad de manera planificada, bajo condiciones previamente definidas y con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Para atender esta necesidad, el Municipio ha identificado el suministro de gasolina corriente oxigenada, biodiésel o ACPM y gasolina premium oxigenada o gasolina extra, de acuerdo con los requerimientos técnicos de los vehículos, las máquinas y los equipos objeto de abastecimiento. La contratación deberá desarrollarse conforme a las especificaciones establecidas por la entidad y a las condiciones de suministro previstas, de

manera que se garantice la correspondencia entre el combustible requerido y las características de los bienes que lo utilizan, así como la disponibilidad del producto durante el plazo de ejecución contractual.

Ahora bien, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a las características de los combustibles requeridos, el proceso se estructura bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el procedimiento de subasta inversa, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, siempre que se satisfagan los presupuestos normativos aplicables. Esta modalidad responde a la posibilidad de establecer especificaciones técnicas y condiciones de calidad objetivamente definidas para los bienes por adquirir, permitiendo que la competencia económica se desarrolle conforme a las reglas previstas en el proceso de selección.

En consecuencia, la estructuración del proceso debe contemplar las condiciones técnicas y operativas necesarias para el suministro, los requisitos habilitantes proporcionales y relacionados con el objeto contractual, las reglas de participación y evaluación, así como las condiciones económicas que permitan seleccionar la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con las disposiciones aplicables a la subasta inversa. Lo anterior, sin perjuicio de la verificación de los requisitos legales y técnicos que correspondan a los agentes que intervienen en la comercialización y el suministro de combustibles.

De igual forma, la planeación de la contratación debe guardar correspondencia con las necesidades identificadas por las dependencias involucradas y con la disponibilidad de los recursos destinados a respaldar la ejecución contractual. En este sentido, el proceso se enmarca en la autorización otorgada mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 22 de septiembre de 2026, por medio del cual se autorizó al Alcalde Municipal de Tenjo para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027, destinados a la contratación de bienes y servicios requeridos para la prestación continua e ininterrumpida de los servicios a cargo del Municipio, en los términos y condiciones establecidos en dicho acuerdo.

Por lo anterior, el Municipio de Tenjo considera necesario adelantar la contratación del suministro de combustible para el parque automotor, las máquinas y los equipos de la Administración Central, así como para los vehículos de seguridad y mantenimiento a su servicio, con el propósito de atender los requerimientos de operación de estos bienes, contribuir a la continuidad de las actividades institucionales y disponer de un mecanismo contractual que permita efectuar los suministros requeridos durante el plazo de ejecución, dentro de las condiciones técnicas, económicas, presupuestales y jurídicas establecidas para el proceso.

1.1 Análisis Económico

El análisis económico del sector de combustibles líquidos en Colombia permite identificar las principales dinámicas de oferta y demanda, la importancia de estos productos en la actividad económica nacional, las condiciones de abastecimiento y los factores que inciden en la formación de sus precios. Estos aspectos resultan relevantes para la planeación del proceso contractual cuyo objeto consiste en el suministro de combustible para el parque automotor, las máquinas y los equipos de la Administración Central, así como para los vehículos de seguridad y mantenimiento al servicio del Municipio de Tenjo, Cundinamarca.

El mercado de combustibles líquidos comprende una cadena de suministro en la que intervienen productores y refinadores de hidrocarburos, importadores, productores de biocombustibles, transportadores, almacenadores, distribuidores mayoristas, estaciones de servicio y consumidores finales. La articulación de estos agentes permite que los productos derivados del petróleo lleguen a los distintos sectores de la economía. En particular, la gasolina y el diésel o ACPM constituyen insumos fundamentales para la movilidad de personas y mercancías, el transporte de carga, las actividades productivas y la operación de vehículos, maquinaria y equipos destinados a la prestación de servicios esenciales.

De acuerdo con el Plan Indicativo de Abastecimiento de Combustibles Líquidos 2025–2040, elaborado por la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME), el abastecimiento nacional requiere considerar de manera

integral la oferta de las refinerías, las fuentes alternativas de suministro, las importaciones y la capacidad de la infraestructura de transporte y almacenamiento. El documento identifica limitaciones en determinados tramos de la red de poliductos y en la infraestructura complementaria de transporte y almacenamiento, así como una dependencia importante de los corredores que conectan la región Caribe con los principales centros de consumo del país. Estas condiciones hacen necesario planificar el abastecimiento de manera que se contribuya a la continuidad y confiabilidad de la distribución de los combustibles líquidos. (Fuente: UPME, Plan Indicativo de Abastecimiento de Combustibles Líquidos 2025–2040).

Comportamiento de la demanda nacional de combustibles líquidos

En relación con el comportamiento del consumo, la información estadística reproducida en un documento técnico del Ministerio de Minas y Energía, con datos de ASGA, SICOM y cálculos de la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas (ACP), permite observar la evolución de la demanda de gasolinas, diésel y combustible de aviación entre 2019 y 2024. La serie evidencia una disminución del consumo durante 2020, seguida de una recuperación en los años posteriores, aunque con comportamientos diferentes según el tipo de combustible.

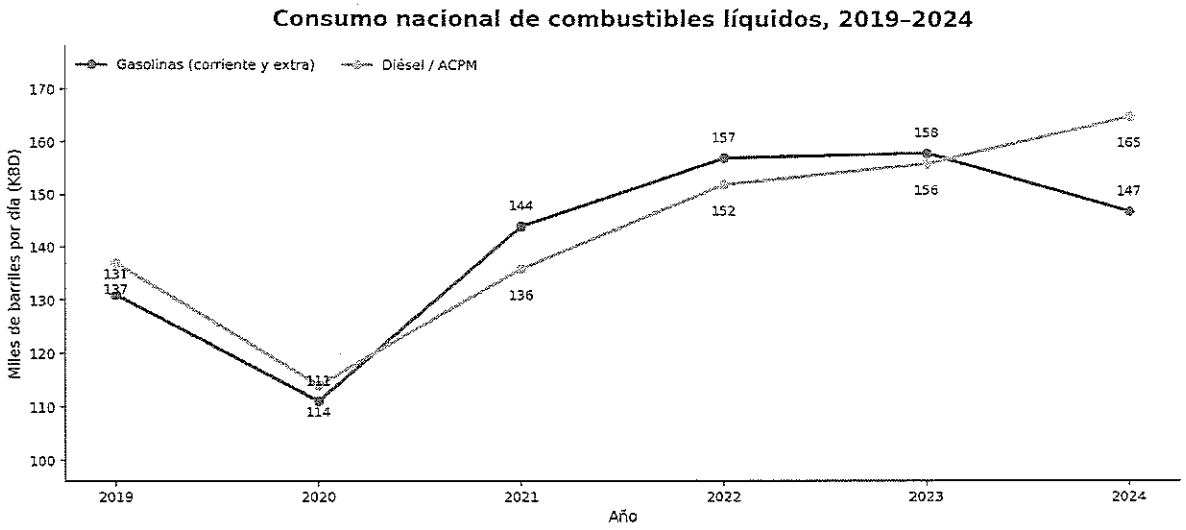
Tabla 1. Consumo nacional de combustibles líquidos, 2019–2024

Año	Gasolinas (KBD)	Diésel/ACPM (KBD)	Combustible de aviación (KBD)
2019	131	137	31
2020	111	114	13
2021	144	136	22
2022	157	152	31
2023	158	156	33
2024	147	165	36

Fuente: Ministerio de Minas y Energía, documento técnico sobre el abastecimiento nacional de alcohol carburante, a partir de información de ASGA, SICOM y cálculos de la ACP. KBD corresponde a miles de barriles diarios. Cifras redondeadas.

La evolución histórica evidencia que, entre 2023 y 2024, el consumo reportado de gasolinas pasó de 158 a 147 KBD, mientras que el diésel aumentó de 156 a 165 KBD y el combustible de aviación pasó de 33 a 36 KBD. Este comportamiento pone de manifiesto la importancia de analizar cada producto de acuerdo con sus propias condiciones de demanda, sin asumir que todos los combustibles presentan la misma evolución.

En el informe económico presentado por la ACP en febrero de 2025, con información correspondiente a 2024, se reportó que el consumo agregado de combustibles líquidos, gasolinas, diésel y combustible de aviación, creció un 0,6 % frente a 2023, con un promedio de 347 mil barriles diarios. El mismo informe señaló un aumento de 5,2 % en la demanda de diésel y de 9,5 % en la de combustible de aviación, frente a una disminución de 5,9 % en el consumo de gasolinas. Estas cifras muestran que la dinámica del sector responde a las necesidades diferenciadas de transporte, movilidad y actividad productiva. (Fuente: ACP, Informe económico: Combustibles líquidos, energía de hoy y mañana, contexto del sector en 2024 y expectativas a 2030).



Gráfica 1. Evolución del consumo nacional de gasolinas y diésel/ACPM, 2019–2024.

Fuente: Ministerio de Minas y Energía; datos de ASGA, SICOM y cálculos de la ACP. Cifras redondeadas.

Importancia económica del sector y perspectivas de demanda

El sector de combustibles líquidos tiene una participación significativa en la economía nacional, tanto por su relación con el transporte y la actividad productiva como por su contribución al empleo, la inversión y los ingresos fiscales. Según el informe económico de la ACP publicado el 4 de agosto de 2026, durante 2025 el sector representó aproximadamente el 1,5 % del producto interno bruto (PIB), registró inversiones por $3,1 billones, generó alrededor de 248.000 empleos y aportó $9,7 billones en recaudo tributario. Estas cifras corresponden a estimaciones sectoriales de la ACP y permiten dimensionar la relevancia económica de las actividades asociadas a la distribución de combustibles líquidos.

El mismo informe proyecta un crecimiento promedio anual de 1,6 % en el consumo de combustibles líquidos durante el periodo 2026–2031. También advierte que el abastecimiento nacional deberá considerar una mayor participación de las importaciones, que hacia 2031 podrían representar cerca del 50 % de la gasolina corriente básica, el 20 % del combustible de aviación y alrededor del 3 % del diésel. Estas proyecciones están sujetas a los supuestos del estudio y a las condiciones de oferta y demanda que se presenten durante dicho horizonte. (Fuente: ACP, Combustibles líquidos: pilar de la seguridad energética. Contexto del sector en 2025 y expectativas a 2031, agosto de 2026).

Por su parte, la UPME, en el Plan Indicativo de Abastecimiento de Combustibles Líquidos 2025–2040, señala que la oferta nacional de diésel requeriría complementarse con fuentes alternativas a partir de 2027, con una necesidad estimada de 32 mil barriles diarios hacia 2040. Para la gasolina, el documento proyecta que la necesidad de fuentes alternativas superaría el 50 % a partir de 2032 y alcanzaría aproximadamente 127 mil barriles diarios en 2040. Si bien estas proyecciones corresponden a un horizonte de largo plazo y a los escenarios definidos por la UPME, permiten reconocer la relevancia de fortalecer las fuentes de suministro, la infraestructura logística y la capacidad de respuesta ante eventuales variaciones de la oferta.

Formación y comportamiento de los precios

El comportamiento de los precios constituye un factor determinante para la planeación económica de las adquisiciones de combustibles. En Colombia, la estructura y los precios de referencia de la gasolina motor corriente y del ACPM están sujetos a las disposiciones y actualizaciones expedidas por las autoridades competentes, por lo que el análisis económico debe considerar los componentes aplicables a cada producto, las actualizaciones periódicas, las condiciones de transporte y distribución y las particularidades geográficas del lugar de suministro.

Como referencia reciente, el Ministerio de Minas y Energía informó el 30 de septiembre de 2026 que, para octubre del mismo año, el precio de venta al público de la gasolina motor corriente tendría un incremento promedio nacional de $46 por galón, equivalente al 0,29 % frente al mes anterior, mientras que el precio del ACPM permanecería sin cambios. El Ministerio explicó que el ajuste de la gasolina obedecía a la actualización del precio reconocido a los productores de etanol, uno de los componentes de su estructura de precios. Asimismo, precisó que los precios de referencia se establecen para cada ciudad y que el precio final puede presentar variaciones según las condiciones particulares del municipio y los componentes aplicables.

Este comportamiento evidencia que los precios de los combustibles pueden experimentar modificaciones por decisiones regulatorias y por cambios en los componentes de su estructura, además de las condiciones generales del mercado. En consecuencia, el presupuesto y las condiciones económicas del proceso contractual deben sustentarse en información actualizada para los tipos de combustible requeridos y en una metodología de estimación que permita establecer valores coherentes con las condiciones vigentes del suministro.

En materia tributaria, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante comunicado de prensa del 7 de noviembre de 2025, reiteró que las importaciones de gasolina y ACPM están gravadas con una tarifa aplicable del 19 % de IVA, de acuerdo con la posición institucional allí expuesta. Esta referencia resulta pertinente para comprender el tratamiento tributario de las operaciones de importación que intervienen en la cadena de abastecimiento, sin que deba confundirse con una tarifa aplicable indiscriminadamente a todos los componentes del precio final de venta.

Incidencia de las condiciones del mercado en el suministro requerido por el Municipio de Tenjo

Las condiciones descritas permiten establecer que el suministro de combustible depende de la disponibilidad de los productos, la capacidad operativa de los agentes que intervienen en su distribución, la infraestructura de abastecimiento y transporte, y las condiciones económicas aplicables en el lugar de suministro. Por esta razón, la estructuración del proceso contractual debe considerar no solamente el comportamiento general del sector, sino también las características concretas del mercado al que acudirá el Municipio de Tenjo para atender las necesidades de su parque automotor, máquinas, equipos y vehículos de seguridad y mantenimiento.

En el ámbito local, resulta relevante verificar la disponibilidad de estaciones de servicio que comercialicen los combustibles requeridos, su ubicación y accesibilidad para los vehículos de la entidad, las condiciones de atención y suministro, la capacidad para atender los requerimientos durante el plazo contractual y las condiciones económicas ofrecidas. Así mismo, el análisis del mercado debe considerar los antecedentes contractuales comparables y la información de precios obtenida para cada producto, de manera que la estimación presupuestal refleje las condiciones reales de adquisición y permita establecer reglas económicas claras para la selección del proveedor.

En consecuencia, el análisis económico del sector constituye un insumo para estructurar el proceso de contratación, determinar las condiciones del suministro y sustentar la estimación del presupuesto. La información estadística nacional permite contextualizar la evolución de la demanda, la importancia económica del sector y los riesgos asociados al abastecimiento; sin embargo, debe complementarse con el estudio de mercado específico del Municipio de Tenjo, las cotizaciones correspondientes, los precios aplicables a los combustibles requeridos y los antecedentes contractuales pertinentes. De esta manera, la entidad podrá adoptar decisiones de planeación sustentadas en información económica verificable y ajustada a las condiciones concretas del objeto contractual.

Fuentes de consulta

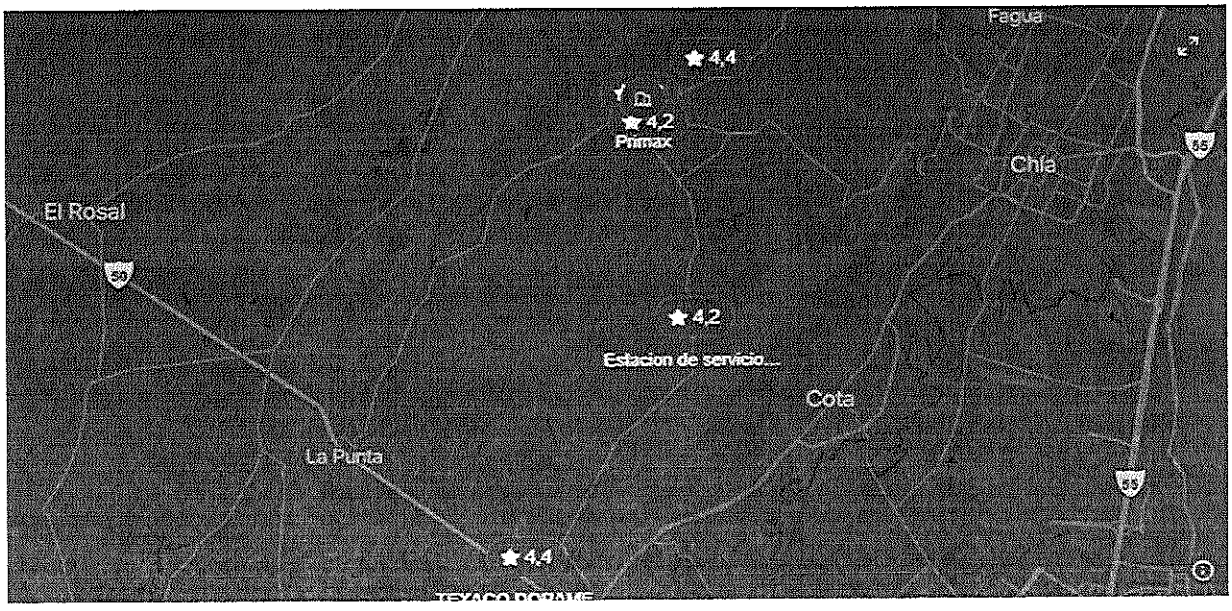
- Ministerio de Minas y Energía. Documento técnico sobre el abastecimiento nacional de alcohol carburante. Consultar fuente
- Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME). Plan Indicativo de Abastecimiento de Combustibles Líquidos 2025–2040. Consultar fuente
- Ministerio de Minas y Energía. Actualización de precios de referencia para octubre de 2026. Consultar fuente

- Asociación Colombiana del Petróleo y Gas (ACP). Informe sectorial: contexto del sector en 2025 y expectativas a 2031. Consultar fuente
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Comunicado de prensa No. 099 del 7 de noviembre de 2025. Consultar fuente

En el tercer eslabón de la cadena están los Distribuidores Minoristas, quienes suministran Combustible al Consumidor Final en las EDS las cuales están divididas por tipo de combustible así; (i) de aviación; (ii) marítima; (iii) automotriz; y (iv) Comercializadores Industriales. De acuerdo con la propiedad de las EDS, estas se agrupan también en: (i) empresas mayoristas bajo el esquema de "integración vertical", lo que explica que sus costos e ingresos se fusionan con la actividad mayorista; (ii) propietarios de la planta física, muchas veces de equipos, lo que constituye una ventaja comparativa pues acceden a descuentos en la compra de Combustible; y (iii) arrendatarios del propietario de la EDS (muchas veces empresas mayoristas), quienes deben pagar un porcentaje de Biomax Bio Combustibles S.A. su ingreso bruto por concepto de arrendamiento y no acceden a descuentos en la compra de Combustible.

Con el propósito de identificar posibles proveedores y reconocer la ubicación geográfica de los establecimientos dedicados a la comercialización minorista de combustibles líquidos, se realizó una identificación preliminar de estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Tenjo, Cundinamarca, y en su área de influencia cercana. Entre los establecimientos identificados se encuentran Terpel Inversiones Águila, Brío La Cumbre, Texaco Los Pinos, Texaco Dorame Mall, Biomax El Gato y otros puntos de distribución reportados en el entorno del municipio.

La ubicación de estos establecimientos se presenta en el siguiente mapa, como un referente para el análisis de la oferta disponible en el mercado local y la identificación de posibles participantes en el proceso de contratación. Esta identificación tiene carácter preliminar y deberá complementarse con la verificación de la ubicación de cada estación, los tipos de combustible comercializados, su capacidad de suministro y las condiciones operativas y comerciales aplicables, con el fin de establecer su pertinencia frente a las necesidades de abastecimiento del parque automotor, las máquinas y los equipos al servicio del Municipio de Tenjo.



Mapa 1. Identificación preliminar de estaciones de servicio en Tenjo, Cundinamarca, y su área de influencia cercana.

1.2 Análisis Técnico

El análisis técnico del sector relacionado con el suministro de combustibles líquidos permite identificar las características de los productos requeridos, las condiciones de calidad que deben cumplir, las modalidades de comercialización y los aspectos operativos necesarios para garantizar su disponibilidad y suministro oportuno.

Estos elementos son relevantes para estructurar el proceso contractual cuyo objeto consiste en el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MÁQUINAS Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.

i. Características técnicas de los combustibles requeridos.

Los combustibles constituyen insumos necesarios para el funcionamiento de los vehículos, las máquinas y los equipos que integran el parque automotor al servicio de la Administración Municipal. Para atender las necesidades identificadas, se contempla el suministro de gasolina corriente oxigenada, biodiésel o ACPM y gasolina premium oxigenada o gasolina extra, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y los requerimientos de los bienes que serán abastecidos.

Aunque estos productos se comercializan dentro de un mismo sector económico, presentan características y condiciones de utilización diferentes, por lo que su suministro debe corresponder al tipo de combustible requerido por cada vehículo, máquina o equipo. En consecuencia, la identificación de los productos, sus unidades de medida y las especificaciones aplicables debe guardar correspondencia con las necesidades institucionales y con las condiciones técnicas definidas en el proceso de contratación.

ii. Calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El suministro debe garantizar que los combustibles entregados cumplan las especificaciones de calidad y los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente aplicable a su producción, distribución y comercialización. Lo anterior es necesario para procurar el funcionamiento adecuado de los motores y prevenir afectaciones derivadas del suministro de productos que no correspondan con las características requeridas.

Para tal efecto, las condiciones del proceso deben permitir verificar que el proveedor suministre los combustibles previstos, en las cantidades efectivamente requeridas y bajo las condiciones de calidad aplicables. Asimismo, deberán observarse las disposiciones que regulan la operación de los agentes que participan en la distribución minorista y la comercialización de combustibles líquidos.

iii. Condiciones operativas para el suministro.

La naturaleza del objeto contractual exige contar con condiciones de suministro que permitan atender los requerimientos de abastecimiento de los vehículos, las máquinas y los equipos durante la ejecución del contrato. Por consiguiente, resulta relevante establecer condiciones claras respecto de los lugares de suministro, el procedimiento para solicitar y autorizar el abastecimiento, la identificación de los vehículos o equipos atendidos y los soportes que permitan verificar las cantidades suministradas.

Estas condiciones contribuyen al seguimiento de la ejecución contractual, al control del consumo de combustible y a la comprobación de los bienes efectivamente abastecidos. La entidad deberá definir, de acuerdo con sus necesidades operativas, los mecanismos de control y registro que resulten pertinentes, procurando que sean verificables y compatibles con las condiciones reales de prestación del suministro.

iv. Disponibilidad geográfica y capacidad de atención.

La ubicación de los establecimientos de distribución constituye un aspecto relevante para la prestación del suministro, en la medida en que incide en los desplazamientos necesarios para el abastecimiento de los vehículos y equipos y en la oportunidad con la que pueden atenderse los requerimientos de la Administración Municipal.

En este contexto, se realizó una identificación preliminar de estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Tenjo y en su área de influencia cercana, como referente para reconocer la oferta disponible en el mercado local. No obstante, la ubicación geográfica de estos establecimientos, por sí sola, no acredita su capacidad para atender

las necesidades de la entidad. Por ello, deben verificarse las condiciones de operación y atención, la disponibilidad de los productos y la capacidad efectiva para cumplir las condiciones del suministro que se establezcan en el proceso contractual.

v. Uniformidad técnica de los productos y condiciones de competencia.

Los combustibles objeto de adquisición cuentan con características técnicas susceptibles de ser definidas objetivamente mediante especificaciones de producto, condiciones de calidad, unidades de medida y requisitos de suministro. Estas características permiten estructurar condiciones comparables para la presentación de ofertas, siempre que los bienes requeridos satisfagan los presupuestos establecidos en la normativa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En ese sentido, la estructuración técnica del proceso debe diferenciar las especificaciones y condiciones particulares de cada combustible, sin incorporar requisitos innecesarios que restrinjan la participación de posibles oferentes. De igual manera, las condiciones operativas exigidas deben guardar relación con la necesidad que pretende satisfacer el Municipio y ser proporcionales al alcance del suministro.

En consecuencia, el análisis técnico del sector permite establecer que la contratación debe estructurarse considerando las características de los combustibles requeridos, el cumplimiento de las especificaciones de calidad aplicables, la disponibilidad de los productos, la ubicación y capacidad de atención de los posibles proveedores y los mecanismos de control del abastecimiento. Estos elementos servirán de fundamento para definir las especificaciones técnicas y las condiciones de ejecución contractual, en armonía con las necesidades operativas del Municipio de Tenjo y con la modalidad de selección prevista para el proceso.

1.3 Análisis Regulatorio

El presente proceso de contratación se estructura de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación estatal en Colombia y las normas sectoriales aplicables a la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo. En este sentido, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de adelantar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector relacionado con el objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, dejando constancia de sus resultados en los documentos del proceso.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del mismo decreto determina el contenido mínimo de los estudios y documentos previos, dentro del cual se encuentran la justificación de la modalidad de selección, los criterios de selección, las condiciones de costo y calidad, el valor estimado del contrato, los riesgos asociados y las garantías que resulten procedentes. En cumplimiento de estas disposiciones, el Municipio de Tenjo debe sustentar las condiciones jurídicas, técnicas y económicas del proceso, atendiendo las particularidades del suministro de combustible requerido para el parque automotor, las máquinas y los equipos de la Administración Central, así como para los vehículos de seguridad y mantenimiento a su servicio.

En cuanto a la modalidad de selección, el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 contempla la selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En concordancia con lo anterior, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen las disposiciones aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y al procedimiento de subasta inversa. El primero dispone que la ficha técnica debe incluir la clasificación del bien o servicio, la identificación adicional requerida, la unidad de medida, la calidad mínima y los patrones de desempeño mínimos. El segundo regula el procedimiento de subasta inversa, incluyendo las condiciones para la presentación de ofertas, la habilitación de los proponentes y el desarrollo de los lances económicos.

En consecuencia, la utilización de esta modalidad debe encontrarse sustentada en las características técnicas de los combustibles objeto de adquisición y en la posibilidad de definir objetivamente sus especificaciones y condiciones de calidad. De igual manera, la estructuración económica del proceso deberá atender lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas". Por tanto, deberá verificarse el régimen de precios aplicable al suministro en el municipio y establecerse, de manera coherente en los documentos del proceso, la variable económica que permita comparar las ofertas y desarrollar la subasta conforme a la normativa vigente.

En lo que respecta al régimen sectorial de combustibles, la Ley 39 de 1987 establece el carácter de servicio público de la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, mientras que la Ley 26 de 1989 contempla facultades de regulación estatal sobre aspectos relacionados con la prestación de dicho servicio, incluidos los precios, los márgenes de comercialización, la calidad, las calibraciones y las condiciones de seguridad.

Así mismo, el Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, contiene disposiciones específicas sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto gas licuado de petróleo (GLP). En particular, su artículo 2.2.1.1.2.2.1.1 establece el objeto de la regulación aplicable a los agentes de la cadena de distribución, sus requisitos y obligaciones, así como las disposiciones orientadas a proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente. Este marco normativo resulta pertinente para verificar que el suministro sea atendido por agentes legalmente habilitados y bajo las condiciones aplicables a la comercialización minorista de combustibles líquidos.

En materia de requisitos técnicos y de calidad, se deberán observar las disposiciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía que resulten aplicables a los productos objeto del contrato. Entre ellas se encuentran la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020, que expide el reglamento técnico aplicable, entre otras instalaciones, a las estaciones de servicio y a determinados sistemas de almacenamiento de combustibles líquidos, y la Resolución 40103 de 2021, relacionada con parámetros de calidad de la gasolina motor y el diésel. Lo anterior deberá atender las modificaciones, excepciones y disposiciones que se encuentren vigentes y sean aplicables a cada producto.

En ese sentido, el suministro de gasolina corriente oxigenada, biodiésel o ACPM y gasolina premium oxigenada o gasolina extra deberá sujetarse a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y a los parámetros de calidad exigibles para cada combustible. Igualmente, las condiciones contractuales deberán permitir verificar la correspondencia entre el producto suministrado, las cantidades efectivamente abastecidas y los requerimientos de los vehículos, las máquinas y los equipos a los que se destina, sin perjuicio de las obligaciones legales que correspondan al proveedor y a los demás agentes que intervienen en la cadena de distribución.

En consecuencia, el presente proceso se desarrollará con fundamento en las normas generales de contratación estatal, las disposiciones reglamentarias de la selección abreviada mediante subasta inversa y el régimen sectorial aplicable a los combustibles líquidos derivados del petróleo. La aplicación articulada de estas disposiciones permitirá estructurar las especificaciones técnicas, los requisitos de participación, las condiciones económicas y los mecanismos de control del suministro, de manera que el proceso responda a las necesidades del Municipio de Tenjo y a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

1.4 Otros Aspectos

En el marco del análisis del sector, resulta pertinente examinar las condiciones de competencia entre los agentes económicos que participan en la comercialización de combustibles líquidos, con el propósito de identificar circunstancias que puedan incidir en la pluralidad de oferentes y en el desarrollo competitivo del proceso de selección.

Para este análisis, es importante distinguir entre el número de estaciones de servicio que operan en el mercado y el número de agentes económicos que podrían participar de manera independiente en el procedimiento de contratación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la existencia de varios establecimientos comerciales no implica necesariamente que correspondan a proveedores independientes, pues pueden pertenecer a una misma sociedad, grupo empresarial o estructura de integración comercial. Por consiguiente, la valoración de la competencia debe considerar, además de la presencia de establecimientos, la identificación de sus titulares y de los posibles participantes en el proceso contractual.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que, aunque los combustibles objeto de adquisición pueden contar con características técnicas uniformes, las condiciones de participación y las estrategias comerciales de los proveedores pueden diferir. En consecuencia, la estructuración de las reglas del proceso debe propiciar la concurrencia de los interesados que acrediten las condiciones exigidas, evitando requisitos que carezcan de justificación objetiva o que puedan restringir injustificadamente la participación.

De otra parte, resulta pertinente considerar los riesgos asociados a posibles acuerdos restrictivos de la competencia, particularmente aquellos que puedan materializarse mediante la coordinación de ofertas, la distribución de mercados o la manipulación de los resultados de un procedimiento competitivo. Al respecto, la Superintendencia de Industria y Comercio, en su Guía práctica para combatir acuerdos colusorios en procesos de contratación estatal, proporciona orientaciones para reconocer situaciones que pueden constituir señales de alerta frente a este tipo de conductas.

En ese sentido, durante la estructuración y el desarrollo del proceso, el Municipio deberá mantener especial atención a las circunstancias que puedan afectar la independencia de las propuestas y la competencia efectiva entre los participantes. La eventual identificación de señales de alerta deberá analizarse de manera objetiva y contextualizada, sin que su sola presencia permita concluir que existe una conducta colusoria.

Finalmente, los resultados de este análisis deberán contribuir a la definición de condiciones de participación que promuevan la concurrencia efectiva de oferentes y permitan desarrollar el procedimiento de selección bajo reglas transparentes, objetivas y verificables, en concordancia con los principios que orientan la contratación estatal.

La cadena de suministro de Combustible involucra un número importante de agentes en cuatro grandes eslabones.

- Primer eslabón: los Refinadores encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, los productores de alcohol, y los Importadores.
- Segundo eslabón: los Distribuidores Mayoristas, grandes consumidores y Almacenadores, y Transportadores.
- Tercer eslabón: los Distribuidores Minoristas, que comprende a los Comercializadores Industriales, estaciones de servicio automotriz y fluvial, las estaciones de servicio marítimo y las estaciones de servicio de aviación.
- Cuarto eslabón: el consumidor final, al cual los Distribuidores Minoristas le venden el Combustible, eslabón que es desarrollado en el capítulo del estudio de demanda.

La dependencia debe establecer otros contextos como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dentro del sector terciariario secundario o de la industria se encuentra la materia prima -Minerales energéticos: petróleo, carbón, uranio, donde procesado resultan los combustibles y lubricantes de vehículos, evidenciando un comportamiento frente al PIB nacional, información del cual se puede analizar los siguientes factores:

La distribución de Combustible en el país es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 39 de 1987: "La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la ley". Min Minas está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política Nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del Combustible.

El artículo 61 de la Ley 812 de 2003 establece que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado de petróleo, son: (i) el Refinador, (ii) el Importador, (iii) el Almacenador, (iv) el Distribuidor Mayorista, (v) el Transportador, (vi) el Distribuidor Minorista y (vii) el gran consumidor.

Los agentes de la cadena de distribución de Combustibles que intervienen en el servicio público de distribución, son agrupados por algunos expertos en la demanda o la oferta y en tres categorías, así: (i) los productores o Refinadores e Importadores, y los Almacenadores; (ii) los intermediarios, a saber, Transportadores y Distribuidores Mayoristas y Minoristas (EDS), que fijan la oferta; y (iii) los consumidores, que determinan la demanda.

Referencia de contratación en otras Entidades:

Entidad	N° de Proceso	Modalidad	Objeto	Valor total del contrato
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CARIBE	FGN-RCA-IPSE-0063-2026	selección abreviada por subasta inversa	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	3.796.616.783
MUNICIPIO DE CAPARRAPI	SASI-004-2026	selección abreviada por subasta inversa	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM O BIODIESEL), PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA, VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y POLICÍA Y DEMÁS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO	174.500.000
MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	AMS-SASI-011-2026 (Presentación de oferta)	selección abreviada por subasta inversa	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	143.113.719
ALCALDIA MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	SASI-010-2026 (Presentación de oferta)	selección abreviada por subasta inversa	COMBUSTIBLE	193.181.399
MUNICIPIO DE ALBAN	SASIP-001-2026 (Presentación de oferta)	selección abreviada por subasta inversa	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA APOYAR LOS DIFERENTES VEHICULOS, MOTOCIVLETAS Y MAQUINARIA A CARGO DE LA ADMINITRACION MUNICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA	98.827.226,3
ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA +	SA-SI-004-2026 (Presentación de oferta)	selección abreviada por subasta inversa	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA, A MONTO AGOTABLE	199.285.418

Fuente: Información consultada a través de SECOP II

De lo anterior se puede establecer que los precios, manteniendo el incremento establecido por el gobierno y cuyos objetos de contrato se ha cumplido satisfactoriamente además de las obligaciones descritas en los mismos, prestando un servicio de buena calidad, evidenciando además que el valor contratado en cada vigencia ha mantenido propuestas de acuerdo a la demanda y las necesidades de la entidad para el correcto cumplimiento de las obligaciones de los contratos.

Con el propósito de contar con una referencia oficial para el análisis de los precios de los combustibles líquidos en Colombia, se consultó la Circular 360 del 1 de octubre de 2026, expedida por la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), mediante la cual se publican los precios de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente, la gasolina motor corriente oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel con biodiésel, vigentes a partir del 2 de octubre de 2026.

La citada circular señala que la estimación de estos precios considera, entre otros componentes, los valores del ingreso al productor o importador de los combustibles fósiles y de los biocombustibles destinados a su mezcla, fijados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante las resoluciones 40545, 40531 y 40532 de 2026. Asimismo, incorpora los ajustes aplicables a determinados territorios y remite a los documentos técnicos que contienen la estructura de precios y los precios de referencia por ciudades.

En consecuencia, esta información constituye un referente oficial para conocer el comportamiento de los precios de venta al público de los combustibles y complementar el análisis económico del presente proceso contractual. A continuación, se presenta el cuadro de precios de referencia publicado por la CREG, con el fin de identificar los valores reportados para las ciudades incluidas en dicha publicación y utilizarlos como elemento de comparación dentro del estudio de mercado del suministro de combustible requerido por el Municipio de Tenjo, Cundinamarca.

Precios vigentes a partir del 2 de octubre de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 2 de octubre de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	16.331	11.616
Medellín	16.251	11.641
Cali	16.339	11.763
Barranquilla	15.964	11.291
Cartagena	15.921	11.256
Montería	16.171	11.506
Bucaramanga	16.089	11.364
Villavicencio	16.431	11.716
Pereira	16.276	11.703
Manizales	16.304	11.688
Ibagué	16.245	11.607
Pasto	13.920	10.529
Cúcuta	14.281	9.486
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.886**	**11.320**

Para el presente proceso, las Secretarías de Desarrollo Institucional, de Gobierno y Convivencia Ciudadana, de Infraestructura y Obra Pública, y de Desarrollo Educativo realizaron un estudio de mercado mediante el análisis de los precios vigentes en el mercado, teniendo en cuenta las unidades de medida correspondientes a cada

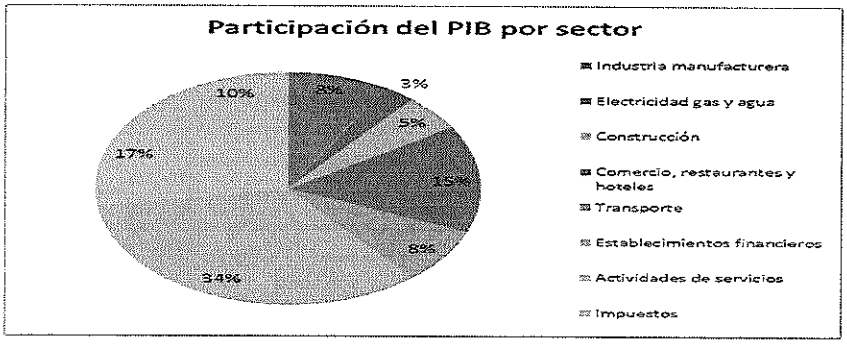
combustible requerido. Para tal efecto, se tomaron como referencia tres (3) cotizaciones anexas al presente estudio, cuyos valores fueron analizados y contrastados con los precios de referencia publicados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), verificando que se encuentren acordes con los valores de referencia aplicables y con la regulación vigente. A partir de esta información, se determinó el promedio unitario correspondiente, obteniéndose los siguientes resultados:

PRODUCTOS	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO
GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	$16.030	$16.200	$16.200	$16.143
BIODIESEL A.C.P.M	$11.330	$11.400	$11.400	$11.377
GASOLINA PREMIUM OXIGENADA	$21.890	$22.000	$23.990	$22.627
PROMEDIO				$ 16.716

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Del reporte del Producto Interno Bruto "PIB" para el primer trimestre de 2024, por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el cual se modifica la base de precios constantes de 2005 a precios constantes de 2015, se observa lo siguiente: Para el primer trimestre de 2019 el valor del PIB fue de 203,04 billones de pesos a precios constantes de 2015, presentando un crecimiento de la economía colombiana de 4,79% y 2,77% con relación al mismo periodo de 2017 y 2018, que reportaron un valor de 193,77 y 197,58 billones de pesos, pero tiene una caída de 2,29%, 5,56% y 13,08% frente a un valor de 207,81, 215,00 y 233,59 billones de pesos del segundo, tercero y cuarto trimestre de 2018. Para cada uno de los sectores se tienen las siguientes variaciones comparado el primer trimestre de 2018 con el 2019: un crecimiento de 5,47% en actividades financieros y de seguros; 5,32% explotación de minas y canteras; 4,03% en comercio, reparación, transporte, almacenamiento y alojamiento; 3,91% en información y comunicaciones; 3,28% administración pública y defensa; 3,14% en suministro de electricidad, gas y agua; 3,01% en actividades inmobiliarias; 2,98% en actividades profesionales, científicas y técnicas; 2,95% Industrias manufactureras; 2,12% en actividades artísticas de entretenimiento y recreación y 1,36% en Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, mientras que el sector de la construcción decrece 5,57%. Lo relacionado con impuestos, derechos y subvenciones crecieron 2,61%.

Fuente: DANE



4. ANALISIS FINANCIERO

Con el fin de verificar la capacidad organizacional de las empresas que prestan el servicio de venta de dotación se realizó la búsqueda de seis (6) procesos con objetos relacionados o similares en la plataforma del secop, revisando la evaluación financiera publicada por las diferentes entidades contratantes relacionando el número de proceso entidad contratante, objeto, proponentes e indicadores financieros

Teniendo en cuenta el análisis del sector y cada uno de los argumentos derivados de la profundización sobre el estado de la economía colombiana y el sector de servicios, a continuación, se presenta un análisis financiero

del sector, con el fin de determinar los indicadores financieros como requisito habilitante establecido para el proceso a adelantar.

La información con la cual se calculan los indicadores es suministrada directamente de la página del SECOP II, mediante el cual se permite descargar información de los diferentes procesos de contratación con objetos relacionados con la adquisición de elementos a adquirir en el presente proceso de la siguiente manera:

N°	ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	LIQ	END	C.I.	R.P	R.A.
1	Suesca	SASI-001-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA A MONTO AGOTABLE	2.43	0.42	5	0.10	0.05
2	Tausa	SASI-002-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTEN SERVICIO AL MUNICIPIO DE TAUSA	1	0.65	1	0.10	0.05
3	Subachoque	SASI-005-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL (A.C.P.M) PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, BUSES, VOLQUETAS, MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA.	1.5	0.50	2	0.04	0.03
4	Macheta	SASIP-001-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM DIESEL) PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ Y VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN LOS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ – CUNDINAMARCA	1	0.70	1	0	0
5	Nocaima	SASI-009-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES (GASOLINA, A.C.P.M. Y LUBRICANTES) PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA-CUNDINAMARCA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD	1.5	0.50	2	0.14	0.10
6	Cucunuba	SIC-003-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÀ - CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON EL ANEXO PC-1, PARA LA VIGENCIA 2025	2	0.60	10	0.05	0.05
PROMEDIO				1.57	0,56	3.5	0,07	0,05

- https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7569510
- https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7952736
- https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7980383
- https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7819052
- https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8172616

Indicador	Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.57
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,56
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3,5
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0,05

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MYPIMES

Que atendiendo al Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al Sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

En virtud de lo anterior, la entidad procederá a efectuar el análisis correspondiente para determinar cuál (es) será (n) el (los) criterio(s) diferencial(es) para las MiPymes:

1. Tiempo de experiencia.

La experiencia del proponente o la antigüedad en el mercado, permite evidenciar el conocimiento en el sector económico al que pertenezca y el tiempo que ha permanecido en el mismo, sin embargo este criterio no ha sido determinante para la estructuración del presente proceso, en razón a que la entidad considera que la antigüedad en el mercado no es una garantía de mejores resultados o de más calidad en el servicio o bien que se pretende adquirir con el proceso de contratación, es así para establecer los requisitos habilitantes del presente proceso no se tuvo en cuenta este criterio, pues aunado a lo anterior, incluir este requerimiento podría limitar la pluralidad de oferentes frente a proponentes que cuentan con experiencia en la ejecución de contratos que tienen relación con el objeto del presente proceso, pero que no cuentan con una antigüedad determinada, por lo tanto al no ser un criterio utilizado por la entidad para definir los requisitos habilitantes, tampoco será utilizado como criterio diferencial para las MiPymes.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Que en razón a que la entidad requiere que los proponentes adjudicatarios cuenten con experiencias plurales y múltiples, que permitan evidenciar la suficiente idoneidad y la experiencia en la ejecución de diversos contratos y actividades de obra similares a la que se pretenden adelantar, se considera por parte de la entidad, que este es un criterio determinante en el proceso y que merece ser diferenciado en beneficio.

Valga señalar que un menor número de contratos no necesariamente favorece a las MiPymes ya que el requisito de experiencia está relacionado con la cuantía del proceso, por lo cual, pedir un numero bajo de contratos puede hacer que el requisito sea más exigente ya que la cuantía de cada contrato puede ser mayor.

Por lo tanto, la Entidad redactará el requisito de experiencia permitiendo que las MiPymes acrediten su experiencia HASTA CON TRES (3) CONTRATOS. Con lo cual se pretende que ellas tengan la posibilidad de establecer si presentan un solo contrato con una cuantía alta o hasta tres contratos con cuantías menores.

3 y 4. Índices de capacidad financiera y organizacional:

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021 se llevó a cabo el análisis del sector a partir del cual se concluye que el Municipio no aplicará la opción de indicadores financieros diferenciales para este aspecto. Lo anterior, teniendo en cuenta el análisis de mercado realizado de conformidad a los expuesto a continuación:

Con el fin de establecer la viabilidad en la determinación de indicadores de capacidad financiera y/o de capacidad organizacional, el Municipio procedió a llevar a cabo un análisis del comportamiento económico de las micro empresas, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional. Como resultado del análisis se tiene que de acuerdo con el Centro de Estudios Económicos de la Asociación Nacional de Instituciones Financieras ANIF (junio de 2021), las MiPymes han jugado un papel importante en la economía colombiana, ya que representan el 99,6% de las empresas del país, aportan el 40% en la producción del PIB y ocupan el 79,1% de la fuerza laboral nacional. La Asociación Colombiana de Pequeñas y Medianas Empresas ACOPI afirma que la mitad de las MiPymes del país quiebran después del primer año y tan solo el 20% sobrevive al tercero aduciendo como razón el no poder acceder a fuentes de financiación, lo que impide su crecimiento y desarrollo además de que la mayoría de ellas basan sus decisiones en personal con poco conocimiento sobre el tema financiero.

Para el cierre del año 2021, la información que consolida Confecámaras determinó que durante el año posterior a la pandemia la creación de nuevas empresas aumentó 10,6% con relación al 2020, traducido a números la entidad reporta la creación de 307.679 empresas clasificadas como microempresas. El reporte también aclara que del total de nuevas empresas registradas en Colombia, el 74,4% corresponde a personas naturales y el restante 25,6 a sociedades.

En consecuencia, dado que las MiPymes representan el 99,6% de la economía colombiana al determinar los indicadores financieros para los procesos de contratación, el Municipio está trabajando con muestras de empresas que desarrollan actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar y teniendo en cuenta, como ya se dijo, el alto porcentaje de participación (más del 90%) que tienen las MiPymes en la economía nacional debe entenderse que son estas entidades las que participan en los procesos pues son las que mueven la economía Colombiana, por ende han sido partícipes importantes en el proceso de reactivación económica post pandemia. Así las cosas, la aplicación de indicadores diferenciales de capacidad financiera y/o de capacidad organizacional para el resto de las entidades no clasificadas como MiPymes no incide notablemente a la hora de incentivar las MiPymes cuando las grandes empresas sólo representan el 0,4% de las empresas del país, por lo que en aplicación del decreto 1860 de 2021 no se establecerán indicadores financieros diferenciales para este aspecto.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Que en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.9.** *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015 se indica que. (...) La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.*

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV.
El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación(...)

Que la garantía de seriedad de oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta y la misma protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Que, ante el incumplimiento por parte del proponente, el mismo pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento, constituyéndose así en una garantía a favor de la entidad que le permite tomar acciones ante la falta de seriedad de un oferente.

Valga aclarar que en los últimos años, en el Municipio de Tenjo no se ha afectado ni en una oportunidad la garantía de seriedad. Lo cual supone que la posibilidad de ocurrencia de los riesgos que ampara esta garantía es muy baja.

Conclusión: Que, en virtud del análisis anterior, la entidad utilizará como criterio diferencial para las MiPymes de número de contratos

JUAN SEBASTIAN CORDERO VASQUEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

LILIANA ROMERO MORALES
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (E)

DAVID GILBERTO PALACIOS OROZCO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

RICHARD VLADIMIR SURATA ESPINOSA
SECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO

JUAN CARLOS VERA CAMARGO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

Elaboró Técnicamente: José Fernando Rivera Bocanegra Técnico Administrativo SDI
Aprobó: Juan Sebastián Cordero Vásquez- Secretaría De Gobierno Y Convivencia Ciudadana
Liliana Romero Morales - Secretaria De Desarrollo Institucional (E)
David Gilberto Palacios Orozco - Secretaria De Infraestructura Y Obras Publicas
Juan Carlos Vera Camargo - Secretaria De Desarrollo Económico Y Medio Ambiente
Richard Vladimir Surata Espinosa- Secretaria De Desarrollo Educativo